

Expediente: 1333-U-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa “Foros Educativos Ambientales” en el ámbito de las instituciones educativas de gestión municipal del Partido de General Pueyrredon, como proyecto pedagógico de participación, reflexión y construcción colectiva de saberes vinculados a la educación ambiental, la sostenibilidad y la acción climática.

Artículo 2º.- El objetivo general del Programa es promover la conciencia ambiental, el pensamiento crítico y el compromiso activo de los estudiantes en la protección del ambiente, a través del desarrollo de actividades escolares y comunitarias, con enfoque territorial, transversal y participativo.

Artículo 3º.- Los “Foros Educativos Ambientales” tendrán como finalidad:

- Alfabetizar a los estudiantes con herramientas accesibles y significativas sobre el cambio climático.
- Diagnosticar problemáticas ambientales locales desde la voz de los propios jóvenes.
- Promover prácticas sostenibles tales como el reciclaje, el consumo responsable y la preservación de la biodiversidad.
- Concientizar sobre los efectos del cambio climático, la contaminación y la importancia de adoptar estilos de vida respetuosos con el ambiente.
- Promover espacios de transferencia de conocimientos entre generaciones y sectores diversos de la sociedad, promoviendo el aprendizaje y la construcción colectiva de saberes en áreas tales como sostenibilidad ambiental, económica y social.

Artículo 4º.- Los “Foros Educativos Ambientales” serán organizados en colaboración con especialistas en medio ambiente, referentes y académicos de organizaciones no gubernamentales, asociaciones del tercer sector, universidades, instituciones educativas de gestión pública y privada y ciudadanos comprometidos con la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Artículo 5º.- Los “Foros Educativos Ambientales” serán organizados en articulación intersectorial, promoviendo un modelo de cooperación basado en los principios del cuarto sector, entendido como un espacio de convergencia entre el sector público, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía activa, orientado al logro de objetivos sociales, ambientales y educativos con impacto territorial. Esta estrategia de gobernanza compartida permitirá optimizar recursos, potenciar capacidades instaladas en los distintos sectores y fortalecer el tejido institucional local, promoviendo soluciones innovadoras, inclusivas y sustentables para la educación ambiental de las nuevas generaciones.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, tanto del ámbito público como privado, así como con organizaciones no gubernamentales, empresas, universidades, instituciones educativas y ciudadanos comprometidos con la sostenibilidad ambiental, social y económica, con el fin de garantizar el desarrollo y fortalecimiento de los Foros Educativos Ambientales.

A tal efecto, se fomentará la participación activa y articulada de especialistas en medio ambiente, referentes académicos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de

educación de gestión pública y privada, empresas con enfoque de responsabilidad social y ambiental y actores comunitarios involucrados en procesos de transformación sostenible. Los convenios tendrán como objetivo principal la realización de actividades educativas, talleres y charlas, que promuevan la concientización sobre las temáticas a tratar tales como:

- La provisión de recursos pedagógicos y materiales de apoyo para las actividades.
- El financiamiento de talleres, charlas interactivas y actividades prácticas en las instituciones educativas.
- La capacitación de docentes y facilitadores en educación ambiental.

Artículo 7º.- Serán autoridades de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Educación y el EMSUR, quienes deberán coordinar, diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar el Programa, o los organismos que en su futuro los reemplacen, debiendo los mismos articular con los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil a fin de garantizar su óptimo desarrollo.

Artículo 8º.- Establécese la obligatoriedad de realizar un informe anual sobre los avances, logros y desafíos del Programa “Foros Educativos Ambientales”, el cual deberá ser presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-07-2025
Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-09-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-04-2026

Reunión nº 11
Reunión nº 7
Reunión nº 4